



NACIONAL



**DISPOSICION 1336/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado Mundo Estético crema para masajes reductores con algas y centella.

Fecha de Emisión: 05/03/2001; Publicado en: Boletín Oficial 13/03/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2408-00-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: MUNDO ESTETICO Crema para masajes reductores con algas y centella M.S. y A.S. N° 330/89-385. Sin más datos de identificación.

Que como consecuencia del "Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos" llevado a cabo por el INAME se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma HERBORESTERIA LOS TILOS sito en la calle Santiago del Estero N° 2065 - Capital Federal, para cumplimentar la O.I. N° 1649/00, cuya copia se adjunta a fs. 4/6.

Que en el procedimiento arriba indicado fueron retiradas unidades del producto rotulado como: MUNDO ESTETICO Crema para masajes reductores con algas y centella M.S. y A.S. N° 330/89-385.

Que fs. 2/3 se adjunta el informe emitido por el Departamento de Inspecciones Servicio Cosméticos en el que se indica que en el procedimiento realizado a la firma HERBORESTERIA LOS TILOS se solicitó documentación referente al proveedor del producto objeto del presente, informando el responsable de establecimiento que carecía de los comprobantes legales que acredite, la adquisición del producto.

Que hasta la fecha no se ha enviado al INAME la documentación oportunamente solicitada.

Que el citado Departamento informa que con fecha 28/07/00 y por O.I. N° 1308/00 se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma MUNDO ESTETICO, ubicado en la calle Paraná N° 189 - Capital Federal, comprobándose que la misma no funciona en el domicilio inspeccionado.

Que el Servicio de Cosméticos del INAME concluye que al carecerse de datos de elaborador y/o titular, del producto resulta imposible localizar a los responsables de su elaboración y comercialización, por lo cual no puede garantizarse la calidad, eficacia e inocuidad del mismo.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 3° inc. a) del Decreto N° 1490/92, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. q).

Que respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante -prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: MUNDO ESTETICO Crema para masajes reductores con algas y centella M.S. y A.S. N° 330/89-385- cabe opinar que se trata de medidas preventivas autorizadas por el Decreto N°

1490/92 en su Art. 10° inc. s) y que resulta razonable y proporcionada.

Que de acuerdo a las circunstancias determinadas por la diligencia efectuada cabe concluir que corresponde la prohibición de comercialización de los productos objeto del presente por ser un producto no registrado del que se desconoce su elaborador y del cual no puede garantizarse la calidad, seguridad y eficacia del mismo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello;

LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como: MUNDO ESTETICO Crema para masajes reductores con algas y centella M.S. y A.S. N° 330/89-385, por los motivos impuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese al Departamento de Registro, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

